



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Curillo, Caquetá, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N°146

Radicación: 18-205-40-89-001-2022-00178-00

OBJETO A DECIDIR

Decide el despacho seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por La Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito –UTRAHUILCA a través de apoderada judicial contra Soli Diofany Martínez Zambrano, Luz Marina Zambrano, José Ricardo Montoya Ferrer y Doly Johana Boorquez Quintero.

SE CONSIDERA

1. La Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito –UTRAHUILCA, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía contra Soli Diofany Martínez Zambrano, Luz Marina Zambrano, José Ricardo Montoya Ferrer y Doly Johana Boorquez Quintero.

2. Mediante auto No. 209 del 08 de noviembre de 2022, notificada por estado el 09 de noviembre de 2022, el Juzgado admitió la demanda y ordenó a los demandados pagar las sumas de dinero, relacionadas en las pretensiones de la demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

3. La notificación del mandamiento de pago a los demandados se llevó a cabo de forma personal tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P. de la siguiente manera: Soli Diofany Martínez Zambrano, el 17 de mayo de 2023, Doly Johana Boorquez Quintero, el 04 de agosto de 2023, y Luz Marina Zambrano y José Ricardo Montoya Ferrer, el 23 de agosto de 2023.



4. Dentro del término de cinco (5) días concedido a cada uno de ellos, no cancelaron la obligación, no efectuaron contestación a la demanda, ni propusieron excepciones.

5. Ahora bien, el artículo 440 del Estatuto Procesal, determina que: *“(…) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

6. Así las cosas, evidenciándose que no fueron propuestas excepciones, por ninguno de los demandados, se cumplen las exigencias atrás relacionadas para ordenar seguir adelante con la ejecución, de acuerdo al mandamiento de pago proferido el 8 de noviembre de 2022, allegar la liquidación del crédito, el avalúo y posterior remate de los bienes que se hallen debidamente embargados dentro del proceso o que potencialmente se llegaren a embargar, así como condenar en costas a la parte demandada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO – CAQUETÁ,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de La Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito –UTRAHUILCA, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de Soli Diofany Martínez Zambrano con cédula de ciudadanía 40.614.255, Luz Marina Zambrano con cédula de ciudadanía 27.532.164, José Ricardo Montoya Ferrer con cédula de ciudadanía 93.020.329, y Doly Johana Boorquez Quintero con cédula de ciudadanía 40.622.850, en la forma indicada en el mandamiento de pago fechado el 08 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, en los términos del artículo 446 del C.G.P.



TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con el artículo 365 del C.G.P., las cuales se liquidarán por Secretaría una vez se fijen las agencias en derecho.

CUARTO: Notifíquese esta decisión a las partes en la forma prevista en el artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

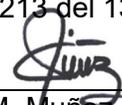
QUINTO: Informar que contra esta decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN HOYOS RAVE  
Juez

Dejo constancia que, el anterior auto se notifica en el estado No. 75, del 12 de septiembre de 2023, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



Dina M. Muñoz Perdomo  
Secretaria